

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro de la modificación del Convenio de Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.**

### Glosario:

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Diario Oficial</b>	Diario oficial de la Federación
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>Lineamientos de Postulación</b>	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
<b>OPL</b>	Organismo Público Electoral
<b>Proceso Electoral</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

### Antecedentes:

- I. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales

Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

- II.** El 14 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la *Resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024*, identificada con la clave INE/CG439/2023.
- III.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024; y, ajustó las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en dicho Proceso Electoral.
- IV.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral.
- V.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de Postulación.
- VI.** El 5 de noviembre de 2023, los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Instituto Convenio de Coalición, acompañado de diversa documentación, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral.

- VII. El 8 de noviembre de 2023, se recibió en la Presidencia de este Instituto el oficio IECM/REP-MOR/063/2023, signado por la representante suplente del Partido Morena ante este Consejo General, por el cual, en alcance a su escrito de solicitud de registro del Convenio de Coalición, presentó tres certificaciones emitidas por el INE que acreditan el registro de los nombramientos de los CC. Alfonso Durazo Montaña, como Presidente del Consejo Nacional; Mario Martín Delgado Carrillo, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, todos del Partido Morena; así como la Convocatoria emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal, para la celebración de la Asamblea programada para el 30 de octubre de 2023.
- VIII. El 15 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó la *Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, identificada con la clave IECM/RS-CG-52/2023, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial el 28 siguiente.*
- IX. El 27 de noviembre de 2023, los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Instituto el escrito de solicitud para modificar la denominación del Convenio de Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, para que en lo subsecuente se identifique como **“Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”**.
- X. El 29 de noviembre de 2023, mediante oficio IECM/DEAPyF/1410/2023, el Titular de la Dirección Ejecutiva requirió al representante propietario del Partido Morena ante este Consejo General, para que dentro de las cuarenta y ocho siguientes,

contadas a partir de la notificación del referido oficio, subsanara las omisiones detectadas en la citada solicitud de modificación, apercibido que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, se procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.

- XI.** El 30 de noviembre de 2023, la representante suplente del Partido Morena ante este Consejo General, desahogó el requerimiento, manifestando lo que a su derecho convino.
- XII.** El 4 de diciembre de 2023, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el *“Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro de la modificación del Convenio de la coalición ‘Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México’, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.”*, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General.

### Considerandos:

- 1. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, párrafo tercero, Bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1; 116, párrafo segundo, fracción IV y 122, Apartado A, Bases VII y IX de la Constitución Federal; 27, Apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2, 98 numeral 1 y 2, 104 numeral 1 inciso b) de la Ley General; 1º numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 6, 87 al 92 de la Ley de Partidos; 275 al 280 del Reglamento de Elecciones; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IV, párrafo sexto inciso a), 50, fracciones I, XXV, XXVI, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V, 292 al 297 del Código, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata del registro de la modificación al Convenio de Coalición

presentado por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral.

- 2. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN.** El 27 de noviembre de 2023, los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México presentaron ante este Instituto el escrito por el que solicitan la modificación del citado convenio, acompañado de la documentación que estimaron necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones.

Dicha solicitud se realizó dentro del plazo legalmente establecido para ello, con lo cual se da cumplimiento a lo previsto en la citada disposición normativa, la cual establece que el Convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

Lo anterior, pues el Convenio de Coalición fue aprobado el 15 de noviembre de 2023 y la presentación de la solicitud de modificación ocurrió el 27 del mismo mes y año, esto es, antes del 8 de febrero de 2024, fecha en que dará inicio el periodo de registro de candidaturas, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023.

Consecuentemente, al haber sido presentado en tiempo, en la presente Resolución se analiza la procedencia de la solicitud de registro de modificación del citado Convenio de coalición.

- 3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.** Esta autoridad

electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad.

En esa tesitura, el artículo 279, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, dispone que la solicitud de modificación a un Convenio de Coalición tendrá que acompañarse de la documentación precisada en el correlativo 276, numerales 1 y 2 del mismo ordenamiento, y en la cual deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita, anexando en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

Ahora bien, para iniciar con el análisis de la procedencia de la solicitud de registro de la modificación al Convenio de Coalición, resulta indispensable determinar, primero, **si tal modificación fue aprobada conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos coaligados, para posteriormente ocuparse del análisis de su procedencia.**

Para ello se deben considerar, como fuente de estudio, los procedimientos estatutarios, así como las constancias documentales presentadas por los propios partidos políticos, con la finalidad de evitar que las decisiones relevantes, como lo es la modificación de la denominación con la que se ostentará la Coalición ante la ciudadanía en el curso del proceso electoral, puede decidirse a discreción, sin que las personas militantes de los partidos asociados tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tal modificación.

Al respecto, derivado de la revisión a la documentación remitida, así como de la que obra en el expediente de la solicitud de registro del Convenio de Coalición primigenio, resguardado en el archivo de la Dirección Ejecutiva, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

**a) Partido Morena**

La participación del Partido Morena en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones se encuentra prevista en el artículo 41, inciso h) de sus Estatutos, el cual confiere a su Consejo Nacional la atribución de proponer, discutir y aprobar, en su caso, las coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, por tanto, en la revisión del Convenio primigenio se verificó que la Sesión Ordinaria *del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024*, se encuentra apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 41 Bis de sus Estatutos establece las reglas para el funcionamiento de a todos los órganos de dirección ejecutiva y conducción señalados en el artículo 14 Bis, entre los que se encuentra el Consejo Nacional, que son las siguientes:

- a. *“Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.*
- b. *En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:*
  1. *Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto;*
  2. *Carácter ordinario o extraordinario de la sesión;*
  3. *Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;*
  4. *Orden del día; y*
  5. *Firmas de los integrantes del órgano convocante.*
- c. *La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de MORENA, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de MORENA, en nuestro órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.*
- d. *Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.*

- e. *Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, virtuales, presenciales o híbridas.*
1. *Ordinarias: sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.*
  2. *Extraordinarias: sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a solicitud de la tercera parte de sus integrantes, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.*
- f. *En el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:*
1. *A las sesiones asistirán las y los integrantes del órgano respectivo. También podrán asistir personas que no sean miembros del órgano cuando la mayoría simple de sus integrantes así lo acuerde o lo establezca el presente Estatuto;*
  2. *La o el Presidente de la Mesa Directiva del órgano o la persona Secretaria General del comité ejecutivo respectivo, declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia del quórum;*
  3. *Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;*
  4. *Los órganos podrán declararse en sesión permanente cuando así lo determinen, conforme al anterior inciso; y*
  5. *En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión.”*

Al respecto, el Partido Morena anexó la *Convocatoria* de 3 de septiembre de 2023, signada por el Presidente del Consejo Nacional, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena, a realizarse de manera presencial el 10 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas en “Courtyard by Marriot”, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de sus Estatutos.**

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2023, el Presidente del Consejo Nacional emitió un *adendum* a la Convocatoria original, por el cual se informó la modificación de la sede, cambiándose al “World Trade Center”, así como el Orden del Día para atender la propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del *Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024.*

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de sus Estatutos, establece que el Consejo Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, el *Reporte de asistencia de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha diez de septiembre de dos mil veintitrés*, estableciéndose en el Acta respectiva que la concurrencia inicial fue de 280 integrantes del Consejo Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión, **por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.**

Finalmente, una vez iniciada la sesión, se dio cuenta de cinco puntos resolutivos del *Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024*, en los términos siguientes:

**“Primero.** *El Consejo nacional aprueba la política de alianzas de MORENA para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales a fines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta, Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.*

*Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.*

**Segundo.** *Se faculta a la Presidencia de este consejo nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su Presidencia y Secretaría General, para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera*

*indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.*

**Tercero.** *Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y al a Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.*

**Cuarto.** *La Presidencia de este Consejo nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de **MORENA** ante el consejo general del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registro de candidaturas.*

**Quinto.** *La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional informarán al Consejo nacional sobre las alianzas celebradas.*

*Asimismo, adicionó el resolutivo que se autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.”*

Una vez expuesto el contenido del *Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024*, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la tercera sesión ordinaria, aprobándose por mayoría y consignándose el resultado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del Convenio primigenio de Coalición, por lo que se cumple con **lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de sus Estatutos.**

## **b) Partido del Trabajo**

De conformidad con el artículo 39 Bis de sus Estatutos, la decisión sobre la participación del Partido del Trabajo en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Comisión Ejecutiva Nacional que

cuenta con las atribuciones con carácter de máximo Órgano Electoral, equivalente al Congreso Nacional, en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, erigiéndose en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas, entre otras, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; por tanto, se verificó que el *Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 31 de octubre de 2023*, se encontrara apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 43 de sus Estatutos, establece las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

*“Artículo 43. El Consejo Directivo Nacional<sup>1</sup> se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete integrantes, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género, en garantía al principio de paridad de género, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario, bajo los principios de paridad sustantiva y de género. Asimismo, será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos del Consejo Directivo Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.”*

Para acreditar lo anterior, el Partido del Trabajo anexó la Convocatoria de 23 de octubre de 2023, signada por los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a sus integrantes, para asistir a la sesión ordinaria, a celebrarse a las 15:00 horas del 31 de octubre de 2023, en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, y se indicaron en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se enlistó el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del

---

<sup>1</sup> Mediante Resolución INE/CG205/2022, se aprobó el cambio de denominación de la “Comisión Coordinadora Nacional y/o Estatal y/o Municipal” por el de “Consejo Directivo Nacional y/o Estatal y/o Municipal”, sin embargo, la misma surtirá sus efectos legales, una vez que sean electos sus integrantes en el próximo Congreso Nacional Ordinario y de manera posterior a que los órganos de dirección nacional actuales concluyan su mandato, tal como se dispuso en el artículo Transitorio Primero de los Estatutos entonces aprobados.

proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes, por lo que **se cumple con lo establecido en el artículo 43 de sus Estatutos.**

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 43 de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Coordinadora Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, advirtiéndose en la *Lista de Asistencia* adjunta, la presencia de 15 de sus 17 integrantes, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 43 de sus Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, se procedió al análisis, discusión y en su caso, aprobación de la *Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023, para que resolviera erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la instalada el 20 de septiembre de 2023, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Federal y Local Ordinario 2023-2024, que lo soliciten*, la cual fue sometida a dicho órgano colegiado para su aprobación, la cual fue votada favorablemente por unanimidad de sus integrantes.

En esa tesitura, se analizó que la *Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023*, se ajustara a lo establecido en los Estatutos del Partido del Trabajo.

Al respecto, los artículos 37 y 37 Bis de sus Estatutos, establecen las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

*“Artículo 37. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por el Consejo Directivo Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de las y los integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.*

*Artículo 37 Bis. Se convocará y notificará a las reuniones a las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, aplicación de mensajería instantánea en línea, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: “Unidad Nacional”, publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.”*

Dicha documental fue emitida el 26 de octubre de 2023 y se encuentra signada por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para asistir a la sesión extraordinaria para resolver erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, a realizarse de manera presencial el 31 de octubre de 2023, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, asimismo fueron listados cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encuentra el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal y local 2023-2024, indicados en los siete incisos siguientes, por lo que **se cumple con lo establecido los artículos 37 y 37 Bis de sus Estatutos:**

*“4- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024-Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES, DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN-CIUDAD DE MÉXICO.*

*a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN. RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.*

- b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- c) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- d) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.
- e) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.
- f) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- g) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 39 Bis de sus Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Ejecutiva Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 38, párrafo segundo de sus Estatutos, establece que la Comisión Ejecutiva Nacional será electa por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, la *Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la Sesión Permanente de la Convención electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023*, y se indicó en el Acta respectiva que se contaba con quórum legal para sesionar de manera extraordinaria al asistir 126 de los 160 integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 37 y 38, párrafo segundo de sus Estatutos.**

En el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, se desahogaron cada uno de los incisos del punto 4 listado en el Orden del Día y se aprobaron en la mesa de debates por unanimidad de los convencionistas nacionales.

Una vez expuestos los siete incisos del Cuarto punto del Orden del Día, se sometió a votación de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, presentes en la sesión extraordinaria, la cual fue aprobada por mayoría lo cual

fue detallado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del Convenio de Coalición primigenio, por lo que se da **cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 Bis, inciso a) de sus Estatutos.**

Entre los siete incisos aprobados en el punto Cuarto del Orden del Día, el inciso d) hace referencia a la facultad de corregir el Convenio de Coalición, en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SOLICITE EN LOS PLAZOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL REGISTRO DE (DE LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y DE TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ESTABLECIDO EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

**SEGUNDO.** EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE MANERA SUPLETORIA DESDE LAS INSTANCIAS NACIONALES, REALIZARÁ LA FIRMA DEL (DE LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

**TERCERO.** SE AUTORIZA Y FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL; FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

**CUARTO.** SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN SU CASO, DE MANERA SUPLETORIA, SOLICITE EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO, Y EN SU CASO, PRESENTE LAS CORRECCIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE, PARA LA

*ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*

*QUINTO. SE FACULTA A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, EN SU CASO, REALICEN Y FIRMEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y EN SU CASO, SOLICITEN EL REGISTRO DE LAS CORRECCIONES AL (A LOS) CONVENIO(S) PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.”*

### **c) Partido Verde Ecologista de México**

En términos de los artículos 18, fracciones III y IV y 67, fracciones VI y VII de sus Estatutos, la participación del Partido Verde Ecologista de México en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Consejo Político Estatal, quien tiene las atribuciones de aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición en cualquier modalidad con uno o varios partidos políticos, así como el Convenio de Coalición, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la candidatura correspondiente.

Debido a lo anterior, se verificó que el Acuerdo del Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista, identificado con la clave CPECDMX-02/2023, entregado como anexo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición primigenio, se encontrara apegado a sus normas estatutarias.

Ahora bien, el artículo 66 de sus Estatutos, establece las reglas para que el Consejo Político Estatal sesione válidamente, conforme a lo siguiente:

*“El Consejo Político Estatal se reunirá por lo menos una vez al año y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:*

*I.- Por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; o*

*II.- Por la mayoría de las y los consejeros del Consejo Político Estatal.*

*La convocatoria será expedida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, o en su caso, por la mayoría más uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de las y los convocantes, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación estatal y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en la entidad federativa.*

*A las y los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.*

*Para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción*

*II, de los presentes Estatutos.*

*Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.*

*En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, y se publicará en un diario de circulación regional, así como en la página de internet del Comité Ejecutivo Estatal, de no contar con esta, deberá publicarse en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional.”*

Para acreditar lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México anexó la razón de estrados de 30 de octubre de 2023, así como la Convocatoria de 25 de octubre y un ejemplar del periódico Excelsior, en el que fue publicada, la cual se encuentra signada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal para asistir a la sesión a realizarse el 30 de octubre de 2023, a las 19:00 horas, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en la que además se listaron cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encuentra el marcado con el número 3, relativo a la *Discusión y en su caso aprobación de la propuesta relacionada con las fracciones VI y VII del artículo 67 de los estatutos del partido, por lo que se cumple en lo general con lo establecido en el artículo 66 y específicamente con el párrafo último de sus Estatutos, en cuanto al plazo para emitir la Convocatoria.*

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 66, párrafo tercero de sus Estatutos, dispone que para que el Consejo Político Estatal se considere

legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II; esto es, 15 militantes de la Ciudad de México, electos por la Asamblea Estatal.

Para efectos de verificar el quórum de la sesión de 30 de octubre de 2023, se revisó el Acuerdo del Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista, identificado con la clave CPECDMX-02/2023, en cuyo Considerando A) se advierte que en dicho acto estuvieron presentes las 15 personas integrantes del Consejo Político Estatal, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 66 de sus Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometió a dicho órgano colegiado la aprobación para contender en coalición y/o candidatura común para la elección de Jefatura de Gobierno con uno o más partidos políticos en los términos del Convenio que se presente, para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, en los términos siguientes:

*“1.- La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.*

*2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías.*

*3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.*

4.- *La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.*

5.- *La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.”*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 67, fracciones VI y VII de los Estatutos, el Consejo Político Estatal aprobó en el punto de Acuerdo Segundo, contender en Coalición y/o en Candidatura Común para la elección de Jefatura de Gobierno con uno o más partidos políticos en los términos del Convenio que se presente, solicitando en el punto de Acuerdo Tercero al Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México, que sometiera a la consideración del Consejo Político Nacional, los cinco puntos antes referidos, **en términos de lo establecido en el artículo 18, fracciones III y IV de sus Estatutos.**

Ahora bien, del Acuerdo en estudio se advirtió que **se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, párrafo cuarto de sus Estatutos**, en relación con el requisito para que las resoluciones se tengan por legalmente válidas, se deberá obtener la votación de la mayoría más uno de los miembros presentes, como ocurrió en la sesión de 30 de octubre de 2023.

De lo anterior y en acatamiento al referido punto de Acuerdo Tercero, el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometió a la consideración del Consejo Político Nacional lo siguiente:

*“1.- La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.*

*2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura*

*Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías..*

*3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.*

*4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.*

*5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.”*

Por otra parte, los artículos 16, párrafo primero y 17 de sus Estatutos, establecen las reglas que regulan las actividades del Consejo Político Nacional, en los términos siguientes:

*“El Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 26 consejeras y consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.*

*El Consejo Político Nacional se reunirá cada que sea necesario y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:*

*I.- De forma mancomunada por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional; o*

*II.- Por la mitad más uno de las y los consejeros del Consejo Político Nacional.*

*La convocatoria será expedida por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso, por la mitad más uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de quienes convocan, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación nacional. Y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en todo el país, o en la página de internet del Partido. A las y los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.*

*Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 de los presentes Estatutos.*

*Los acuerdos se tendrán por legalmente válidos por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.*

*En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por quien ostente la titularidad de la Secretaría Técnica o de la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, y se publicará en un diario de circulación nacional, así como en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional.”*

Para acreditar que el Consejo Político Nacional emitió el Acuerdo CPN-09/2023 en apego a sus normas estatutarias, el Partido Verde Ecologista de México adjuntó la *Convocatoria* de 1 de noviembre de 2023, así como un ejemplar digitalizado del periódico Excelsior en el que fue publicada y las razones de publicación en los estrados correspondientes; dicha Convocatoria se encuentra signada por el Secretario Técnico y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, y está dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional para asistir a la sesión a realizarse el 3 de noviembre de 2023, a las 07:00 horas en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en la que se listaron cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encontraba el marcado con el número 3, relativo a la *Discusión y en su caso aprobación de las propuestas relacionadas con las fracciones III a VII del artículo 18 de los estatutos del Partido*, **por lo que se cumplió con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero y 17, párrafo segundo de sus Estatutos.**

Ahora bien, para sesionar válidamente, el artículo 17, párrafo tercero de sus Estatutos, dispone que para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 del mismo ordenamiento; esto es, 26 Consejeras y Consejeros electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.

Para efectos de verificar el quórum de la sesión del 3 de noviembre de 2023, se revisó el Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, identificado con la clave CPN-09/2023, de cuyo Considerando A) se advierte que en dicho acto estuvieron presentes 17 de las 28 personas

integrantes del Consejo Político Nacional (26 Consejeras y Consejeros electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, y dos expresidentes nacionales del Partido), **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 17, párrafo tercero de sus Estatutos.**

Asimismo, de la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2023, se generó el Acuerdo CPN-09/2023, emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en cuyo punto de Acuerdo TERCERO y **con fundamento en el artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII de sus Estatutos**, aprobó expresamente para la Ciudad de México:

*“La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que sea ese Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.*”

Finalmente, del Acuerdo en estudio se advierte que **se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, párrafo cuarto de sus Estatutos**, en relación con el requisito para que las resoluciones se tengan por legalmente válidas, se deberá obtener la votación de la mayoría más uno de los miembros presentes como ocurrió en la sesión de 3 de noviembre de 2023.

Por tanto, respecto a la documentación presentada por los partidos políticos asociados en la solicitud de registro del Convenio de Coalición primigenio, se acredita lo siguiente:

### Partido Morena

El Consejo Nacional aprobó en su sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2023:

Su política de alianzas para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicables a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024.

**Facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico; al Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar,** coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta.

**Facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico; al Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar,** los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas.

Instruyó a la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los Convenios de Coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos.

En la Cláusula CUARTA del Convenio de Coalición primigenio, cuyo registro fue aprobado por este Consejo General mediante resolución IECM/RS-CG-52/2023, se estableció que la coalición contaría con un máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral, denominado Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad De México”, integrada por tres representantes nacionales de Morena, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo en la Ciudad de México, y por un delegado especial del Partido Verde Ecologista de México.

En representación de Morena se designó al C. Alfonso Durazo Montaña, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico Álvaro Bracamonte Sierra, al C. Mario Martín Delgado Carrillo en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como a la C. Minerva Citlalli Hernández Mora en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena,

### Partido Morena

quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de Morena en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora, quienes, al formar parte de la referida Comisión cuentan con las facultades para acordar y realizar modificaciones solicitadas al Convenio de Coalición de mérito.

Asimismo, en la Cláusula SEXTA del Convenio se estableció que **"LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el Artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición 'JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO'".**

### Partido del Trabajo

La Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional aprobó en su sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023 para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, lo siguiente:

- Autorizar al Partido del Trabajo en esta entidad, para solicitar el registro de Convenio de Coalición con el Partido Morena y Verde Ecologista de México y de todos los documentos necesarios para la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- Autorizar al Partido del Trabajo, para que, de manera supletoria desde las instancias nacionales, realizara la firma del Convenio de Coalición con el Partido Morena y el Partido Verde Ecologista de México para la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.
- **Facultar a los CC. José Alberto Benavides Castañeda, Silvano Garay Ulloa y Ernesto Villarreal Cantú, representación nacional del Partido del Trabajo, para que de manera conjunta y a nombre y representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, firmen el Convenio de Coalición con el Partido Morena y el Partido Verde Ecologista de México y, en su caso, realicen, firmen y soliciten el registro de las correcciones necesarias al Convenio para la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

En la Cláusula CUARTA del Convenio de Coalición primigenio se estableció que la coalición contaría con un máximo órgano de Dirección denominado Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Hacemos Historia en la Ciudad De México",

### Partido del Trabajo

integrada por tres representantes nacionales de Morena por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo en la Ciudad de México, y por un por un delegado especial del Partido Verde Ecologista de México.

En representación del Partido del Trabajo se designó los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del Partido del Trabajo en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora, quienes, al formar parte de la referida Comisión cuentan con las facultades para acordar y realizar modificaciones solicitadas al Convenio de Coalición de mérito.

Asimismo, en la Cláusula SEXTA del Convenio se estableció que **"LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el Artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición 'JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO'"**.

### Partido Verde Ecologista de México

El Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista de México, aprobó en su sesión celebrada el 30 de octubre de 2023:

- La ratificación de contender en coalición y/o candidatura común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del Convenio que se presente, y en coalición en cualquiera de sus modalidades y/o candidatura común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del Convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las coaliciones o candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.
- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o candidatura común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como coalición o candidatura común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías.
- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel

### Partido Verde Ecologista de México

Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.

- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.
- **La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.**

En el punto de Acuerdo Tercero de la determinación en que se aprobaron los acuerdos mencionados en los párrafos anteriores, se determinó que el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometiera a la consideración del Consejo Político Nacional, los cinco puntos antes referidos, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracciones III y IV de los Estatutos; los cuales fueron aprobados por dicho órgano político nacional el 3 de noviembre siguiente, mediante Acuerdo CPN-09/2023.

En la Cláusula CUARTA del Convenio de Coalición primigenio se estableció que la coalición contaría con un máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral, denominado **Comisión Coordinadora de la Coalición** "Juntos Hacemos Historia en la Ciudad De México", integrada por tres representantes nacionales de Morena, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo en la Ciudad de México, y por un delegado especial del Partido Verde Ecologista de México.

En representación del PVEM, se designó al C. Jesús Sesma Suárez, **Delegado Especial facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México**, quien, aunque forma parte de la referida Comisión **carece de las facultades para acordar y realizar las modificaciones** solicitadas al Convenio de Coalición de mérito.

Asimismo, en la Cláusula SEXTA del Convenio se estableció que **"LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el Artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición 'JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO'".**

Debido a que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en el Acuerdo CPN-09/2023, determinó que el Consejo Político de la Ciudad de México, sería quien apruebe y realice las modificaciones necesarias

al Convenio de Coalición, con conocimiento de aquél, el 29 de noviembre de 2023, el titular de la Dirección Ejecutiva requirió a la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México” a través de su representante designado en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Convenio primigenio, a efecto de que entregara la documentación en original o copia certificada que acredite que el órgano competente del mismo Partido **sesionó válidamente y aprobó la modificación al Convenio de mérito.**

El 30 de noviembre de 2023, se recibió en este Instituto el escrito signado por la representante suplente ante este Consejo General del Partido Morena, por el cual desahogó el requerimiento realizado a través del oficio IECM/DEAPyF/1410/2023, manifestando lo siguiente:

“ ...

*Como se aprecia en la cláusula transcrita, se establece que es facultad del órgano máximo de dirección de la coalición la denominación y/o lema de la coalición. En este orden de ideas, basta la expresión de la voluntad de quienes integren el órgano máximo de dirección de la coalición para modificar la denominación de esta.*

*En esa tesitura, se observa que los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición Electoral, a través de la presentación del escrito mediante el cual fue solicitado el cambio de denominación/lema/nombre de la coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, por “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO” manifestaron su conformidad con la firma del escrito referido.*

*En este orden de ideas, se observa en el contenido de las cláusulas del convenio de coalición; la creación de un órgano de dirección de la Coalición, su integración y sus atribuciones; el método por el que se elegirá a la persona candidata y su registro; el procedimiento de modificación del Convenio; la plataforma electoral y plataforma de gobierno; la representación de la coalición; los montos de financiamiento público y la sujeción a los topes de gastos de campaña; la distribución de los tiempos de radio y televisión; el tratamiento de la propaganda electoral y la conclusión del Convenio, no fueron alterado (sic) en modo alguno, por lo cual no existe materialmente una modificación a la voluntad, que pudiera llegar a constituir algún tipo de vicio a la misma; de ahí que no era necesario someter a un órgano interpartidista la determinación de modificar el nombre, lema y/o denominación de la coalición.*

*Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la ratificación o aprobación de la modificación de un convenio de coalición atiende primordialmente a que los mismos verifiquen que la expresión de la voluntad no sea alterada además de cumplir con los procedimientos estatutarios previamente establecidos. En el caso concreto, se aprecia que no existió una alteración de la voluntad del convenio original, ya que los cambios atendieron a la forma (cambio de denominación/lema/nombre de la coalición) y no al fondo del convenio en comento.*

*Por lo que respecta a la verificación del cumplimiento del procedimiento, esta obligación se cumple en el momento en el cual, a través de los órganos intrapartidista facultados para ello, aprobaron la posibilidad de nombrar a un delegado especial del Partido Verde Ecologista de México, el C. Jesús Sesma Suárez, para signar los convenios de coalición, siendo que será dicha persona quien integre el órgano máximo de dirección en el contenido de tal acuerdo de voluntades.”*

*Así se establece que será competencia de la Comisión coordinadora de la coalición determinar la denominación/nombre/lemas de la coalición, conforma a la cláusula CUARTA del convenio aludido.”*

Al respecto, en observancia al principio de certeza que rige la función electoral de este Instituto, en términos de los artículos 2, párrafo tercero y 36, párrafo segundo del Código, se considera necesario hacer un pronunciamiento respecto a la respuesta al requerimiento presentada por la representación suplente del Partido Morena.

En ese sentido, si bien es cierto que conforme a la documentación que ha sido detallada, la facultad de autorizar la citada modificación respecto al Partido Verde Ecologista de México, corresponde a su Consejo Político en la Ciudad de México, también lo es que en la Cláusula CUARTA del Convenio de Coalición suscrito por los funcionarios partidistas facultados, cuyo registro fue aprobado por este Consejo General mediante resolución IECM/RS-CG-52/2023, los partidos integrantes de la Coalición convinieron la constitución de un órgano de Dirección de dicha Alianza denominado “Comisión Coordinadora de la Coalición “ y, en la Cláusula SEXTA acordaron que ese órgano sería el facultado para **modificar dicho Convenio**.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, Base I, párrafo tercero de la Constitución Federal y 34 de la Ley de Partidos, los institutos políticos cuentan con capacidad para decidir respecto a sus estrategias políticas y electorales, sobre las cuales, esta autoridad electoral sólo podrá intervenir en los términos que señale la propia Constitución Federal y la ley.

En esa tesitura, el artículo 279 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que cuando se trate de la solicitud de registro de modificación de un

Convenio de Coalición, deberá acompañarse la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de dicho ordenamiento, por lo que esta autoridad electoral cuenta con la atribución de verificar si la solicitud de mérito cumple con lo establecido en los referidos preceptos, sin vulnerar la autodeterminación de los partidos políticos asociados.

Por lo que, sin desconocer los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones, se advierte que, con base en la autodeterminación de los partidos políticos coaligados, éstos otorgaron facultades a la Comisión Coordinadora de la Coalición para realizar cualquier modificación a dicho instrumento; de ahí que, no obstante que en el caso del Partido Verde Ecologista de México se haya establecido que su Consejo Político de la Ciudad de México sería el órgano que autorizaría las modificaciones, en el caso particular y por las razones expuestas se reconoce que la Comisión Coordinadora cuenta con las facultades para modificar la denominación de la Coalición, en los términos solicitados por los partidos políticos integrantes de la referida Coalición.

Por tanto, una vez validado el cumplimiento al procedimiento estatutario de los partidos políticos coaligados para la aprobación de la modificación al Convenio de Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, el resultado se sintetiza en la siguiente tabla:

Cumplimiento requisitos legales para solicitar modificación al Convenio de Coalición			
Convenio modificado			
No.	Requisito	Fundamento legal	Comentario
1	Anexar en medio impreso el Convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc	Artículo 279, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones	<b>Cumple.</b> El Convenio de Coalición modificado fue entregado en este Instituto signado y rubricado por los CC. Álvaro Bracamonte Sierra, en representación de Alfonso Durazo Montaña, Mario Martín Delgado Carrillo y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, por parte del Partido Morena; los CC. Silvano Garay Ulloa,

Cumplimiento requisitos legales para solicitar modificación al Convenio de Coalición			
			<p>José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, por parte del Partido del Trabajo, y el C. Jesús Sesma Suárez, en representación del Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>Además, se entregó el Convenio de Coalición modificado en formato digital con extensión .doc en memoria extraíble USB.</p>
Documentación que debe acompañarse a la solicitud de registro de la modificación de Convenio de Coalición			
	<p>Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó la modificación de la denominación de la coalición para ostentarse en lo subsecuente como "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México"</p>	<p>Artículo 276, numeral 1, inciso c) y numeral 2 del Reglamento de Elecciones.</p>	<p><b>Cumple.</b> Los partidos integrantes de la coalición "Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México" adjuntaron a la solicitud de registro del Convenio primigenio, la documentación que acredita que los órganos estatutarios correspondientes a cada uno de ellos delegaron la facultad de modificación de los Convenios realizados para participar asociados en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.</p>
		<p>Artículo 276, numeral 2, incisos b) y c) del Reglamento de Elecciones.</p>	<p><b>Cumple.</b> Los partidos integrantes de la coalición "Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México" adjuntaron a su escrito de solicitud de modificación del Convenio, la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Convocatoria a la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México", del día 20 de noviembre del año en curso.</li> <li>❖ Acta de la Comisión coordinadora de la Coalición, celebrada el día 21 de noviembre del año en curso, en la que se aprobó el cambio de denominación de la Coalición "Juntos Hacemos Historia en la</li> </ul>

Cumplimiento requisitos legales para solicitar modificación al Convenio de Coalición			
			<p>Ciudad de México”, para que en lo subsecuente sea “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.</p> <p>❖ Lista de asistencia de la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, del día 21 de noviembre del año en curso.</p> <p>En el escrito de desahogo de requerimiento, la Representante Suplente del Partido Morena manifestó esencialmente que, conforme a la Cláusula CUARTA del Convenio de Coalición, la Comisión Coordinadora como órgano máximo de Dirección, cuenta con la facultad para solicitar la modificación de la denominación de la Coalición.</p>

Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

Del análisis a los documentos presentados como anexo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición de mérito, se advierte que el 20 de noviembre de 2023, se convocó con carácter de urgente a las personas integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México” para sesionar al día siguiente, a las 13:00 horas, de conformidad con el numeral 5 de la Cláusula CUARTA del Convenio de Coalición.

Los puntos del Orden del Día programados para la sesión del 21 de noviembre de 2023, fueron los siguientes:

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.

3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la modificación al Convenio de Coalición Electoral que celebran Morena, PT y el PVEM en la Ciudad de México.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Para acreditar la presencia de las siete personas integrantes de la referida Comisión, se adjuntó la Lista de Asistencia, de la que se advierte la firma de los CC. Álvaro Bracamonte Sierra, en representación de Alfonso Durazo Montaña, Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, por parte del Partido Morena; los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, por parte del Partido del Trabajo, y el C. Jesús Sesma Suárez, en representación del Partido Verde Ecologista de México, alcanzándose el quórum establecido en el numeral 5 de la Cláusula CUARTA del Convenio de Coalición.

Como constancia de los trabajos de la primera sesión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, se remitió anexa a la solicitud de registro de modificación del Convenio, el acta de 21 de noviembre de 2023, con la cual que se acredita que, por unanimidad de las y los presentes, se aprobó la modificación al Convenio de Coalición celebrado por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México en la Ciudad de México, en términos de los numerales 2, 4 y 6 de la Cláusula CUARTA del Convenio de Coalición.

Esto es, conforme al porcentaje de la votación ponderada Morena 60%, Partido del Trabajo 20% y Partido Verde Ecologista de México 20%, la referida Comisión, en uso de sus facultades, aprobó por unanimidad el asunto jurídico del cambio

de denominación de la coalición para que en lo subsecuente se ostente ante la ciudadanía como **“Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”**.

Debido a lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro de la modificación del Convenio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que los partidos solicitantes aprobaron cambiar la denominación de la coalición para que en lo subsecuente se ostente como **“Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”**, conforme al procedimiento estatutario y órganos facultados de cada uno de ellos.

4. **ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.** La solicitud para modificar la denominación del Convenio de Coalición **“Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”**, para que en lo subsecuente se identifique como **“Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”**, puede apreciarse en el contenido del siguiente cuadro comparativo:

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICADO
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p>...</p> <p><b>CUARTA.-DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.</b></p> <p>1. <b>LAS PARTES</b> denominan a la Coalición como <b>"JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.</p> <p>El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la <b>Comisión Coordinadora de la</b></p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p>...</p> <p><b>CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.</b></p> <p>1. <b>LAS PARTES</b> denominan a la Coalición como <b>"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.</p> <p>El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la <b>Comisión Coordinadora de la</b></p>

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICADO
<p><b>Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b> que estará integrada por tres representantes nacionales de <b>MORENA</b>, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del <b>PT</b> en la Ciudad de México, y por un delegado especial del <b>PVEM</b>.</p> <p>2. La toma de decisiones de la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b> será válida por mayoría del voto ponderado.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b> que estará integrada por tres representantes nacionales de <b>MORENA</b>, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del <b>PT</b> en la Ciudad de México, y por un delegado especial del <b>PVEM</b>.</p> <p>2. La toma de decisiones de la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b> será válida por mayoría del voto ponderado.</p> <p>(...)</p>
<p>Pág. 14</p> <p>3. <b>De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.</p> <p>(...)</p>	<p>Pág. 14</p> <p>3. <b>De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.</p> <p>(...)</p>
<p>Pág. 15</p> <p>4. <b>Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.</p> <p>(...)</p>	<p>Pág. 15</p> <p>4. <b>Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.</p> <p>(...)</p> <p>Pág. 16</p>

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICADO
Pág. 16	
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.</b></p> <p>Pág. 16</p> <p>1. <b>LAS PARTES</b> acuerdan que la candidatura de la coalición "<b>JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>" para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México será definida conforme al proceso interno de selección de <b>MORENA</b>.</p> <p>2. <b>LAS PARTES</b> acuerdan que el nombramiento final de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrá ser ratificada por la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>, para lo cual la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá buscar su validación con el partido coaligado distinto a <b>MORENA</b> durante el periodo de precampaña. En todo caso, la determinación final de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México será definida por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.</p> <p>(...)</p> <p>Pág. 17</p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.</b></p> <p>Pág. 16</p> <p>1. <b>LAS PARTES</b> acuerdan que la candidatura de la coalición "<b>SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>" para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México será definida conforme al proceso interno de selección de <b>MORENA</b>.</p> <p>2. <b>LAS PARTES</b> acuerdan que el nombramiento final de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrá ser ratificada por la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>, para lo cual la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá buscar su validación con el partido coaligado distinto a <b>MORENA</b> durante el periodo de precampaña. En todo caso, la determinación final de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México será definida por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.</p> <p>(...)</p> <p>Pág. 17</p>
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	<b>CAPÍTULO TERCERO</b>

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICADO
<p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>SEXTA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.</b></p> <p><b>LAS PARTES</b> convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el <b>Artículo 279</b> del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>.</p> <p>Pág. 17</p>	<p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>SEXTA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.</b></p> <p><b>LAS PARTES</b> convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el <b>Artículo 279</b> del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>.</p> <p>Pág.17</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>OCTAVA. DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA.</b></p> <p>Para el registro de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustitución de dicha candidatura sujeta a la coalición electoral del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, <b>a través de la representación del partido político MORENA</b>, en cumplimiento de lo dispuesto por el <b>Artículo 92</b>, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos. Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dicha sustitución será resuelta por la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>.</p> <p>Pág. 18</p> <p>En todo caso, la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA</b></p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>OCTAVA. -DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA.</b></p> <p>Para el registro de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, objeto del presente Instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustitución de dicha candidatura sujeta a la coalición electoral del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, <b>a través de la representación del partido político MORENA</b>, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos. Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dicha sustitución será resuelta por la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>.</p> <p>Pág. 18</p> <p>En todo caso, la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA</b></p>

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICADO
<p><b>CIUDAD DE MÉXICO",</b> observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.</p> <p>Pág. 19</p>	<p><b>CIUDAD DE MÉXICO",</b> observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.</p> <p>Pág.19</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>NOVENA. - DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.</b></p> <p><b>LAS PARTES</b> convienen que, conforme al principio de <b>libre autodeterminación de los partidos políticos</b> consagrada en los <b>Artículos 41</b> constitucional, <b>23</b>, párrafo 1, incisos e) y f) y <b>34</b>, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de <b>MORENA</b> que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá la candidatura de la <b>Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>, en cumplimiento a lo dispuesto en el <b>Artículo 91</b>, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, <b>y 276</b> numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Pág. 19</p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>NOVENA. -DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.</b></p> <p><b>LAS PARTES</b> convienen que, conforme al principio de <b>libre autodeterminación de los partidos políticos</b> consagrada en los <b>Artículos 41</b> constitucional, <b>23</b>, párrafo 1, incisos e) y f) y <b>34</b>, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de <b>MORENA</b> que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá la candidatura de la <b>Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>, en cumplimiento a lo dispuesto en el <b>Artículo 91</b>, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, <b>y 276</b> numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Pág. 19</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA EN LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.</b></p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA EN LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COACCIÓN ELECTORAL.</b></p>

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICADO
<p>Pág. 19</p> <p>(...)</p> <p>En todo caso, la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.</p> <p>Pág. 20</p>	<p>Pág. 19</p> <p>(...)</p> <p>En todo caso, la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b>, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.</p> <p>Pág. 20.</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>DÉCIMA PRIMERA. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS - POLÍTICOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" PARA POSTULAR A LA CANDIDATURA PARA LA ELECCIÓN A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.</b></p> <p>Pág. 20</p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>DÉCIMA PRIMERA. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" PARA POSTULAR A LA CANDIDATURA PARA LA ELECCIÓN A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.</b></p> <p>Pág. 20</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>DÉCIMA TERCERA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA</b></p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>DÉCIMA TERCERA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA</b></p>

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICADO
<p data-bbox="308 353 873 421"><b>DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</b></p> <p data-bbox="308 465 459 495">Págs. 21 y 22</p> <p data-bbox="308 539 873 725"><b>2. LAS PARTES</b> facultan al <b>Consejo de Administración</b> para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.</p> <p data-bbox="308 770 352 799">(...)</p> <p data-bbox="308 844 389 873">Pág. 24</p> <p data-bbox="308 918 873 1180">a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "<b>JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.</p> <p data-bbox="308 1225 352 1254">(...)</p> <p data-bbox="308 1299 384 1328">Pág.25</p> <p data-bbox="308 1417 873 1637"><b>3.</b> Dicho informe se realizará especificando los gastos que la coalición para la candidatura postulada por la coalición y objeto del presente instrumento legal que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.</p> <p data-bbox="308 1682 459 1711">Págs. 25 y 26.</p> <p data-bbox="308 1756 708 1785">En consecuencia, deberá presentarse:</p>	<p data-bbox="895 353 1460 421"><b>DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</b></p> <p data-bbox="895 465 1046 495">Págs. 21 y 22</p> <p data-bbox="895 539 1460 725"><b>2. LAS PARTES</b> facultan al <b>Consejo de Administración</b> para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.</p> <p data-bbox="895 770 940 799">(...)</p> <p data-bbox="895 844 976 873">Pág. 24</p> <p data-bbox="895 918 1460 1218">a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "<b>SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.</p> <p data-bbox="895 1263 940 1292">(...)</p> <p data-bbox="895 1337 971 1366">Pág.25</p> <p data-bbox="895 1411 1460 1630"><b>3.</b> Dicho informe se realizará especificando los gastos que la coalición para la candidatura postulada por la coalición y objeto del presente instrumento legal que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.</p> <p data-bbox="895 1675 1046 1704">Págs. 25 y 26</p> <p data-bbox="895 1749 1302 1778">En consecuencia, deberá presentarse:</p>

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICADO
<p><b>3.1 Informe de gastos de la candidatura postulada por la coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b></p> <p>(...)</p> <p>Pág.26</p>	<p><b>3.1 Informe de gastos de la candidatura postulada por la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b></p> <p>(...)</p> <p>Pág.26</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>DÉCIMA SEXTA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.</b></p> <p>Pág. 30</p> <p>(...)</p> <p><b>2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b> implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</b></p> <p><b>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.</b></p> <p>Pág. 31</p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p><b>DÉCIMA SEXTA. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.</b></p> <p>Pág. 30</p> <p>(...)</p> <p><b>2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"</b> implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</b></p> <p><b>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.</b></p> <p>Pág. 31</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p>

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICADO
<p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.</b></p> <p><b>2. LAS PARTES</b> convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".</b></p> <p>(...)</p> <p>Pág. 32</p>	<p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p>(...)</p> <p><b>DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.</b></p> <p><b>2. LAS PARTES</b> convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".</b></p> <p>(...)</p> <p>Pág. 32</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p>(...)</p> <p><b>VIGÉSIMA PRIMERA. - REGISTRO DE LA COALICIÓN.</b></p> <p>Pág. 33</p> <p>Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".</b></p> <p><b>Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los 5 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés</b></p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p>(...)</p> <p><b>VIGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.</b></p> <p>Pág. 33</p> <p>Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".</b></p> <p><b>Leído que fue por las partes et presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés</b></p>

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICADO
Pág. 34	Pág. 34
19 menciones de la denominación "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".	19 menciones de la denominación "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".
El Convenio primigenio tiene fecha de 5 de noviembre de 2023.	El nuevo Convenio se presenta modificado con fecha 21 de noviembre de 2023.

Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

Del contenido de la tabla anterior se advierte que el cambio solicitado versa **únicamente sobre la denominación** con la que se ostentará ante la ciudadanía, la coalición integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México durante el Proceso Electoral.

Tal modificación no implica el cambio de la modalidad con que fue registrado por este Consejo General el Convenio de Coalición primigenio, mediante la Resolución IECM/RS-CCG-52/2023, de 15 de noviembre de 2023, por lo que debe considerarse atendido lo dispuesto en el artículo 279, numeral 4 del Reglamento de Elecciones.

En tal virtud, este Consejo General considera procedente otorgar el registro a la modificación del Convenio de Coalición primigenio, ya que del análisis efectuado al mismo, así como a la documentación que fue presentada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, se advierte que reúnen los requisitos exigidos en los términos precisados, los cuales constituyen elementos esenciales para otorgar dicho registro, en cuanto a la modificación de la denominación de la coalición "Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México", para que en lo subsecuente se identifique como "**Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México**".

Por lo expuesto y fundado se

**Resuelve:**

**PRIMERO.** Se declara **procedente** el registro de la solicitud de modificación de la denominación en el Convenio de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para que en lo subsecuente se identifique como “**Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México**”, para participar bajo esta modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral.

La adenda de dicha modificación forma parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** La modificación al Convenio de Coalición declarada procedente en la presente Resolución entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva a efecto de que realice la inscripción de dicha modificación en el libro correspondiente de los Convenios de Coalición.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

**QUINTO.** Comuníquese la presente Resolución al INE, para los efectos procedentes.

**SEXTO.** Publíquese la presente Resolución y el Convenio modificado de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Remítase la presente Resolución y el Convenio modificado a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**OCTAVO.** Publíquese la presente Resolución y el Convenio modificado en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la

determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: KILROXa/QREMYG3fz1u5/WF4i66GJpY8jBGyBTaHkSc=  
Fecha de Firma: 05/12/2023 04:19:11 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: WMtdF2pi7Tnv4VT7JYWprF1gNv7MzQBxsmbxatiLkAk=  
Fecha de Firma: 05/12/2023 06:50:29 p. m.